



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-07531945-GDEBA-DGAMAMGP - BINA PHARMA S.A Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2022-07531945-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 188/22, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B00166918/9/20 de esta Autoridad Ambiental, de fecha 15 de marzo de 2022, obrante en el orden N° 20, se fiscalizó el establecimiento de la firma BINA PHARMA S.A(CUIT 30-71445470-2), sito en calle 55, Avenida Otto Berberg N° 4410, de la Localidad y Partido de Berazategui, cuyo rubro es laboratorio de elaboración de inyectables de gran volumen, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre las calderas marca Fontanet y el pulmón de aire, acorde a lo establecido en el artículo 20 inciso (ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2022-188-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 31 de marzo de 2022, obrante en el orden N° 20;

Que mediante IF-2023-29914646-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 57- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)se entiende pueda tramitarse el acto de levantamiento de clausura parcial de la firma BINA PHARMA, CUIT: 30-71445470-2, de rubro “Laboratorio de elaboración de inyectables de gran volumen”, con domicilio en calle 55 -Av Otto Berberg 4410- de la localidad y partido de Berazategui, por cuanto mediante EX-2022-15646971-GDEBA[I]DGAMAMGP y EX-2023-27553668-GDEBA -DGAMAMGP, se presentaron los estudios y ensayos de los equipos sometidos a presión instalados en la planta. Se considera debe intimarse a la firma a: 1- Realizar ensayos complementarios de EVU para el ASP HTS, modelo Vertical, año de fabricación 2021, con identificación interna 14- 018-3386-TK-006. 2- Colocar enclavamiento por exceso de temperatura de gases de chimenea de calderas. Plazo: treinta

(30) días (...);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2022-188-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 15 de marzo de 2022, obrante en el orden N° 20, sobre el establecimiento de la firma BINA PHARMA S.A(CUIT 30-71445470-2), sito en calle 55, Avenida Otto Berberg N° 4410, de la Localidad y Partido de Berazategui, cuyo rubro es laboratorio de elaboración de inyectables de gran volumen, por cuanto mediante EX-2022-15646971-GDEBA[1]DGAMAMGP y EX-2023-27553668-GDEBA –DGAMAMGP, se presentaron los estudios y ensayos de los equipos sometidos a presión instalados en la planta, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma BINA PHARMA S.A que deberá: 1- Realizar ensayos complementarios de EVU para el ASP HTS, modelo Vertical, año de fabricación 2021, con identificación interna 14- 018-3386-TK-006. 2- Colocar enclavamiento por exceso de temperatura de gases de chimenea de calderas. Plazo: treinta (30) días

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

